



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 15 del 6 de junio de 2023

Ejecutivo Singular No. 2021-00175

1. Del recurso de apelación interpuesto por el apoderado demandado en tiempo, contra la sentencia proferida el 2 de marzo de 2023 por medio de la cual se concedieron las pretensiones de la demanda; de conformidad con lo reglado en el Código General del Proceso, artículos 321 y subsiguientes, se **CONCEDE** la apelación en el efecto devolutivo.

Remítanse las presentes diligencias al Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá – Sala Civil para lo de su cargo. Oficiése y déjense las constancias de rigor.

2. Sobre la solicitud de traslado allegada por el extremo no apelante, se le pone de presente que esta no es la oportunidad procesal para ello, que la ley no dispuso un traslado que deba surtirse por el juez de primera instancia respecto de la apelación presentada.

Sim embargo, esto se encuentra regulado por la Ley 2213 de 2022, numeral 12, en donde se dará traslado de la sustentación respectiva.

NOTIFÍQUESE (),

LUIS GUILLERMO NARVAEZ SOLANO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 45 del 16 de junio de 2023

Rosa Liliana Torres Botero
Secretaría